



RESOLUCIÓN DE DE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO.../2013, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFE DE SUBGRUPO APOYO Y PERSONAL APOYO G.E.O EN EL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución.

El presente Concurso Específico de Méritos, se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones estatutarias reguladoras de la materia en vigor, relativas a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, de acuerdo con la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se señalan en la Resolución de 27 de diciembre de 1.989, de la Dirección General de la Policía, sobre normas provisionales de actuación del Grupo Especial de Operaciones.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

CORREO ELECTRÓNICO:

dpersonal@dgp.mir.es

Avda. de Pío XII, Nº 50
28071 – MADRID
TEL.-91 322 34 00
FAX.-91 322 78 55



4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero.- Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las Escalas y Categorías indicadas para cada puesto de trabajo del ANEXO I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Los funcionarios que se encuentren en su primer destino tras haber finalizado los procesos de formación de las promociones de nuevo ingreso o de promoción interna a categorías superiores, podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ha transcurrido el plazo de un año desde la toma de posesión de su actual destino (Art.16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo).

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad policial en que estén destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, los funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en alguna de las vacantes convocadas, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en instancia aparte que se remitirá a la Sección de concursos de la División de Personal.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las Secretarías correspondientes antes citadas a la Sección de concursos de la División de Personal.

6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.



La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Télex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Dirección Adjunta Operativa, otro de la División de Formación y Perfeccionamiento, así como un cuarto de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

A) Generales

Valoración de Grado

- Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que pertenece, 1 punto.

Valoración de desempeño de un puesto de trabajo

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo singularizados, de gestión o apoyo, en la categoría a la que pertenece el puesto solicitado, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.



- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de Actividades de gestión o apoyo

- Por cada año de servicio en actividades de gestión o apoyo, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de servicio efectivo en el Grupo Especial de Operaciones, 0,40 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Valoración de la plantilla de destino

- Por estar destinado con carácter definitivo en la plantilla del puesto solicitado, 1 punto.

B) Específicos

Cursos y titulaciones

Para los puestos de Jefe de Subgrupo Apoyo G.E.O

- Por cursos de gestión y apoyo relacionados con las funciones desempeñadas en el GEO, hasta 3 puntos

Para los puestos de Personal Apoyo G.E.O

- Por cursos técnicos, diplomas u otras titulaciones relacionadas con la ofimática o que acrediten conocimientos de mecánica, chapa o pintura de automóviles; fontanería, o estar en posesión de los permisos de conducción de tipo C, BE ó D (en sus distintas modalidades), se valorará hasta 3 puntos.

Los cursos y titulaciones deberán estar refrendados por Instituciones Oficiales nacionales o extranjeras o, en su defecto, por Instituciones Privadas debidamente reconocidas que acrediten de manera fehaciente los conocimientos requeridos.

C) Exclusiones

No podrán ser designados para ninguno de los puestos convocados y por lo tanto serán excluidos de la selección, los peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos entre el total de los méritos relacionados anteriormente (apartados 7A y 7B).

D) Antigüedad

- Por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, 0,10 hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de servicio en la categoría a la que pertenece el puesto solicitado, 0,10 hasta un máximo de 2 puntos.



8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.



10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
(CEM PERSONAL APOYO G.E.O)

CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. PTOS. A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO EN EUROS	ESCALA O CATEGORÍA	NUM. VACANTE
A3065	2	JEFE DE SUBGRUPO APOYO G.E.O	W1B1 GUADALAJARA	22	3.407,64 €	Escala de Subinspección	
A3780	11	PERSONAL APOYO G.E.O	W1B1 GUADALAJARA	17	2.827,56 €	Escala de Básica (1ª y 2ª)	